



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Verbal Sumario (restitución) |
| Demandante | Teresita Arango Jaramillo |
| Demandado | Beatriz Elena Upegui Muñoz y Luz Marina del Carmen Solórzano |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2021-00109 00 |
| Auto | Interlocutorio No. 1891 |
| Asunto | Decreta embargo |

Siendo procedente lo solicitado y en atención a los artículos 593 y 599 del C.G.P., la suscrita Juez

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo y secuestro del derecho proindiviso que tiene la demandada Luz Marina del Carmen Solórzano de Betancur, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-42688 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur.

Librese oficio al señor Registrador para que se sirva inscribir la medida y proceda a costa del interesado a la expedición del certificado de libertad con la constancia de inscripción.

Una vez se encuentra debidamente inscrito el embargo se procederá con el secuestro.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 148 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00
A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

821a338a336ff3de24a243dfe1bb6c646cc36573afdb07a4f8170ad82641f957

Documento generado en 31/08/2021 04:38:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**